



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00178-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.

DEMANDADO: LISANDRO FARFÁN ROMERO, C.C. 5.174.630.

PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

ASUNTO A TRATAR:

BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, doctor GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y no condenar en costas.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que el doctor GIOVANNY SOSA ÁLVAREZ, cuenta con la facultad para recibir, lo que le posibilita la disposición del derecho en litigio, materializando el cumplimiento de los presupuestos fácticos y de derecho establecidos en la norma mencionada, y viabiliza su procedencia. Sobre la solicitud de no condenar en costas, el estrado no tiene ninguna objeción.

En mérito de lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de acuerdo con la solicitud elevada en este asunto.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afdd023705b4419c0e7a498af29acb97c44585e8ff328a20b5a990171fa3774**

Documento generado en 17/01/2024 07:28:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>